

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-098 – MN “ARCA DE SALVACIÓN” CP-05-3947-B.

LA SUSCRITA ASESORA JURIDICA CP05 HACE SABER MEDIANTE

**COMUNICACIÓN NO.028/2023**

SE PROCEDE A FIJAR COMUNICACIÓN NO. 028/2023, A TRAVÉS DE LA CUAL SE FIJA EL OFICIO NO. 15202304296-MD-DIMAR-CP05-JURIDICA DE FECHA 25 DE OCTUBRE DEL 2023, DONDE SE LE COMUNICA AL SEÑOR **ADONILSON INOCENCIO GARCIA CERVANTES**, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA NO. 73.161.667, EN CALIDAD DE PROPIETARIO DE LA MOTONAVE “ARCA DE SALVACIÓN” CON MATRÍCULA CP-05-3947-B, QUE CON FUNDAMENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 47 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SE INICIÓ AVERIGUACIÓN PRELIMINAR A TRAVÉS DE AUTO FECHADO 30 DE AGOSTO DEL 2023, PROFERIDO POR EL SEÑOR CAPITÁN DE PUERTO DE CARTAGENA, DENTRO DEL MARCO DE LA INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA NO. 15022023-098, POR LOS HECHOS OCURRIDOS EL CON LA MOTONAVE EN MENCIÓN, CON EL OBJETO DE DETERMINAR SI EXISTE MERITO O NO, PARA ADELANTAR PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE TRANSCRIBE ACÁPITE RESOLUTIVO DEL ACTO ADMINISTRATIVO MENCIONADO:

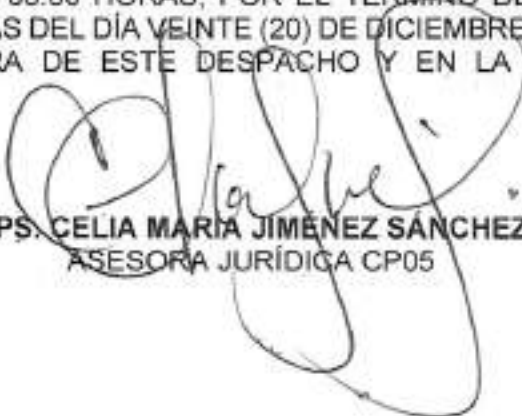
**PRIMERO:** INICIAR AVERIGUACIÓN PRELIMINAR EN OCASIÓN DE INFRACCIONES NO. 0023485 DE FECHA 05 DE AGOSTO DE LA PRESENTE ANUALIDAD, PRESENTADO POR EL PERSONAL DE LA ESTACIÓN DE GUARDACOSTAS DE CARTAGENA, DESCRITO EN ACÁPITES ANTERIORES, POR LA PRESUNTA INFRACCIÓN A LA NORMATIVIDAD MARÍTIMA COLOMBIANA, CON LA MOTONAVE “ARCA DE SALVACIÓN” CON MATRÍCULA CP-05-3947-B.

**SEGUNDO:** PRACTICAR LAS DEMÁS PRUEBAS QUE SEAN PERTINENTES, CONDUCTENTES Y ÚTILES PARA EL ESCLARECIMIENTO DE LOS HECHOS.

**TERCERO:** COMUNICAR A LOS INTERESADOS ESTA DECISIÓN, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 47 INC. 2° DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO.

**CUARTO:** CONTRA EL PRESENTE PROVEÍDO NO PROCEDE RECURSO ALGUNO.

LA PRESENTE COMUNICACIÓN SE FIJA HOY CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023) A LAS 08:00 HORAS, POR EL TÉRMINO DE CINCO (05) DÍAS. Y SE DESFIJA A LAS 18:00 HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), EN LA CARTELERA DE ESTE DESPACHO Y EN LA PAGINA WEB DE ESTA AUTORIDAD MARÍTIMA.

  
CPS. CELIA MARÍA JIMÉNEZ SÁNCHEZ  
ASESORA JURÍDICA CP05



**Dirección General Marítima**  
Autoridad Marítima Colombiana  
Capitanía de Puerto  
de Cartagena

**“Consolidemos nuestro país marítimo”**

Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,  
La Matuna pisos 5-6-7  
Commutador (+57) 601 220 0490  
Línea Anticorrupción y Antiseborno 01 8000 911 670  
Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
Bogotá (+57) 601 328 6800  
dimar@dimar.mil.co - www.dimar.mil.co

Cartagena 25/10/2023  
 No. 15202304296 MD-DIMAR-CP05-JURIDICA

Favor referirse a este número al responder

Señor  
**ADONILSON INOCENCIO GARCIA CERVANTES**  
 Propietario de la MN "ARCA DE SALVACIÓN"  
 Isla Tierra Bomba Barrio Arriba Sector Sololizo  
 Cartagena - Bolívar

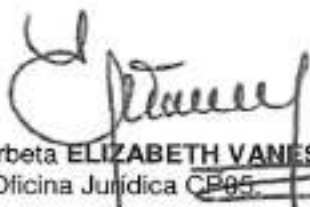
**ASUNTO:** Comunicación de auto de averiguación preliminar –Investigación Administrativa No. 15022023-098 MN "ARCA DE SALVACIÓN" con matrícula CP-05-3947-B.

Con toda atención me permito comunicarle que, mediante auto de fecha de fecha 30 de agosto del 2023, proferido por el señor Capitán de Puerto de Cartagena, dentro del marco de la investigación administrativa No. 15022023-098, se procedió a ordenar la apertura de la averiguación preliminar, conforme a lo dispuesto al artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo, con el objeto de determinar si existe merito o no para adelantar un procedimiento administrativo sancionatorio, por los hechos informados a esta autoridad por el personal adscrito a la Estación de Guardacostas de Cartagena en relación con la MN "ARCA DE SALVACIÓN" matrícula CP-05-3947-B, el día 05 de agosto del año en curso.

Este despacho, le solicita que informe si autoriza notificaciones por medios electrónicos a la cuenta de correo que desee suministrar, con el objeto de que todas las actuaciones que se profieran en el marco de la investigación administrativa de la referencia le sean notificadas o comunicadas por ese medio.

Por último, es preciso señalar que cualquier información que desee allegar en el ejercicio de su derecho a la defensa y con el objeto de esclarecer los hechos hoy objeto estudio, pueden ser enviados a la cuenta de correo institucional [investigacionescp05@dimar.mil.co](mailto:investigacionescp05@dimar.mil.co) o radicada en las instalaciones de la Capitanía de Puerto de Cartagena.

Atentamente,



Capitán de Corbeta **ELIZABETH VANESSA RODRÍGUEZ GÓMEZ.**  
 Responsable Oficina Jurídica CP05

Anexos: Auto de fecha 30 de agosto del 2023- Averiguación preliminar.

Copia en papel sustituta de documento electrónico. La validez de este documento puede verificarse ingresando a <https://www.dps.dimmar.mil.co/verificador>

Documento firmado digitalmente



**Dirección General Marítima**  
 Autoridad Marítima Colombiana  
**Capitanía de Puerto**  
**de Cartagena**

**"Consolidemos nuestro país marítimo"**  
 Dirección: Calle 32a No. 8 - 65 Edificio BCH Centro,  
 La Matuna pisos 5-6-7  
 Comutador (+57) 601 220 0490  
 Línea Anticorrupción y Antisoborno 01 8000 911 870  
 Línea de Atención al Ciudadano 01 8000 115 966  
 Bogotá (+57) 601 328 6800  
[dimar@dimar.mil.co](mailto:dimar@dimar.mil.co) - [www.dimar.mil.co](http://www.dimar.mil.co)

A2-03-FOR-015-V4

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – CAPITANÍA DE PUERTO DE CARTAGENA-INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA No. 15022023-098 MN “ARCA DE SALVACIÓN” CON MATRÍCULA CP-05-3947-B.**

Cartagena D.T. y C., agosto treinta (30) de dos mil veintitrés (2023)

**ASUNTO**

Se procede a ordenar la apertura de averiguación preliminar, conforme lo dispuesto en el artículo 47 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**HECHOS**

Mediante reporte de infracciones No. 0023485 de fecha 05 de agosto de la presente anualidad, presentado por el personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena, donde se relaciona los hechos ocurridos con la nave denominada “ARCA DE SALVACIÓN” con matrícula CP-05-3947-B, relacionando como presuntamente infringido los códigos **No.31** “No atender las recomendaciones que emite la Capitanía de Puerto mediante circulares, avisos, órdenes verbales y demás medios de comunicación..”, y **No.34**. “Navegar sin la matrícula y/o los certificados de seguridad correspondientes y vigentes.”, de la resolución 386 de 2012 (contenida en el reglamento marítimo colombiano 7- REMAC 7).

**COMPETENCIA**

De conformidad con el numeral 8 del artículo 3 del decreto 5057 de 2009, en concordancia con el artículo 5° numeral 27 del decreto 2324 de 1984, la capitanía de puerto de Cartagena es competente para investigar y fallar aún de oficio las infracciones a la normatividad marítima que regula las actividades marítimas y la marina mercante colombiana, que se den bajo su jurisdicción.

**CONSIDERACIONES**

Con el objeto de determinar si existe merito o no, para adelantar procedimiento administrativo sancionatorio.

El capitán de puerto de Cartagena,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Iniciar averiguación preliminar en ocasión de infracciones No. 0023485 de fecha 05 de agosto de la presente anualidad, presentado por el personal de la Estación de Guardacostas de Cartagena, descrito en acápites anteriores, por la presunta infracción a la normatividad marítima colombiana, con la motonave “ARCA DE SALVACIÓN” con matrícula CP-05-3947-B.

**SEGUNDO:** Practicar las demás pruebas que sean pertinentes, conducentes y útiles para el esclarecimiento de los hechos.

**TERCERO:** Comunicar a los interesados esta decisión, de conformidad con el artículo 47 Inc. 2° del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

**CUARTO:** Contra el presente proveído no procede recurso alguno.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

Capitán de Corbeta **SERGIO FABIAN BARAJAS CARVAJAL**  
Capitán de Puerto de Cartagena (E)

Elaboró: Celia Jiménez-ASJUR

Revisó: CC Elizabeth Rodriguez  
Responsable OFIJUR- C

